

	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P – 45 DE 2019
--	-------------------------------	-----------------------

FECHA: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2019

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VÍCTIMAS

Se informa a los intermediarios financieros que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, destinó nuevos recursos dirigidos a subsidiar la tasa de interés de las operaciones de crédito concedidos a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno que se encuentre en estado "INCLUIDO" en el Registro Único de Víctimas.

Por lo anterior, se debe aplicar lo consagrado en el **numeral 1.4. "Condiciones Financieras de los Créditos"**, del Capítulo Cuarto del Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO, que con la presente circular se modifica y el cual quedará así (lo subrayado corresponde a texto nuevo):

"1.4. Condiciones financieras de los créditos

Tanto para créditos individuales como para esquemas asociativos y esquemas de Integración, las condiciones financieras son las que se encuentren vigentes en el numeral 4.1 del Anexo I.II del presente Título, al momento en que se registre la operación ante FINAGRO.

Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos porcentuales efectivo anual (e.a.) por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo la DTF e.a. o IBR expresado en términos nominales".

Para el redescuento de las operaciones en FINAGRO, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Los créditos se deberán registrar en la plataforma AGROS utilizando el siguiente programa de crédito:

CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMA DE CRÉDITO
465	LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VICTIMAS 2019



CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMA DE CRÉDITO
524	IBR LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VICTIMAS 2019

* Indicador Bancario de Referencia –IBR en términos nominales

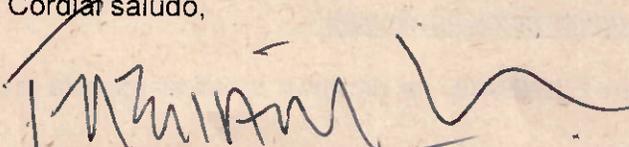
- Estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el subsidio de tasa será asignado hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero. Fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la población Víctima por la misma línea de crédito, con tasa de interés de hasta DTF e. a. +2% o IBR +1.9% expresada en términos nominales.
- La verificación de la condición de víctima, estará a cargo del Intermediario Financiero a través de la herramienta que designe la UARIV. El soporte de la verificación de la condición de víctima corresponderá a la consulta en el aplicativo de la UARIV, y en donde el estado que refleje sea el de "Incluido", éste deberá reposar en el expediente del beneficiario que posea el Intermediario Financiero, la cual estará a disposición de FINAGRO, cuando así lo requiera.
- Se permite efectuar la Normalización de créditos siempre y cuando no exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original.

A través de la página web de FINAGRO se irá informando la ejecución de los recursos, en el link Estadísticas / Ejecución de Programas.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Crédito e ICR y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria rige a partir del 13 de diciembre de 2019.

Cordial saludo,



FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero – Representante Legal